



G CONSELLERIA
O FONS EUROPEUS,
I UNIVERSITAT I CULTURA
B DIRECCIÓ GENERAL
/ CULTURA

Documento: Resolución concesión
Expediente: subvención nominativa
SINCO/2023/3366
Emisor (DIR): A04035959

Resolución del consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura de concesión de una subvención nominativa, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 7.1.a del Texto refundido de la Ley de subvenciones, a favor del Consejo Insular de Formentera para financiar el desarrollo del proyecto Colección Etnográfica de Formentera Fondo privado Vicent Costa Mayans

Hechos

1. El Consejo Insular de Formentera, tiene entre sus finalidades, la de fomentar el patrimonio cultural insular de conformidad con la competencia propia que le atribuye el estatuto de autonomía de les Illes Balears en relación con el patrimonio monumental, cultural, histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico y paisajístico en el ámbito de su territorio (art 70.6 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del estatuto de autonomía de les Illes Balears).
2. El artículo 30, apartados 24, 25 y 26, del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares dispone que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de archivos, bibliotecas y museos que no sean de titularidad estatal; conservatorios de música, servicios de bellas artes, hemerotecas e instituciones similares, y patrimonio monumental, cultural, histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, científico y paisajístico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.28.a de la Constitución. También tiene competencia exclusiva en materia de cultura, actividades artísticas y culturales; fomento y difusión de la creación y producción teatral, musical, cinematográfica y audiovisual, literaria, de danza y de artes combinadas, así como su difusión nacional e internacional.
3. La Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de les Illes Balears, determina que el patrimonio histórico de les Illes Balears se integra de todos los bienes y valores de la cultura, en cualquiera de sus manifestaciones, que revelan un interés histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, histórico-industrial, paleontológico, etnológico, antropológico, bibliográfico, documental, social, científico y técnico para les Illes Balears.

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultura.caib.es

<https://vd.caib.es/1684917220595-633392589-2074502856945992831>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684917220595-633392589-2074502856945992831>

CSV: 1684917220595-633392589-2074502856945992831



GOIB

4. La disposición adicional cuarta de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de les Illes Balears, prevé la creación y mantenimiento del Museo de Formentera en un plazo máximo de tres años a partir de su entrada en vigor, por a lo que el Gobierno debía otorgar un convenio de financiación o instrumento similar con el Consejo Insular d'Eivissa y Formentera, a fin de que este órgano insular creara el citado Museo.
5. El Museo Etnográfico de Formentera tiene como objetivos los siguientes:
Garantizar un horario regular a lo largo del año para la visita pública de la colección museográfica.
Exponer las piezas que conforman la colección, como muestra destacada del patrimonio etnológico de tipo mueble de la isla de Formentera.
Fomentar la conservación, mantenimiento y restauración de la colección museográfica.
Difundir los conocimientos sobre las herramientas, los muebles, los aperos, la indumentaria y otros utensilios relacionados con las formas de vida del pasado en Formentera, desde el siglo XVIII hasta mediados del siglo XX.
Dar a conocer el patrimonio inmaterial relacionado con las prendas expuestas.
Facilitar el acceso a los investigadores para consultar e investigar las prendas que conforman la colección.
6. La subvención solicitada resulta necesaria para garantizar el desarrollo del proyecto de esta colección durante todo el año, teniendo en cuenta que la financiación resulta de la colaboración entre el Consejo Insular de Formentera y el Govern de les Illes Balears . El Consell Insular asume los gastos de personal, servicios y alquiler del espacio expositivo y de la colección, mientras que prevé la ayuda del Gobierno de les Illes Balears, para completar el gasto del presupuesto total del proyecto para mantener abierto este Museo Etnográfico de Formentera.
7. Esta colección museográfica revierte de manera claramente positiva en la sociedad de Formentera, teniendo en cuenta que permite el acceso de los investigadores al fondo de piezas que conforman la colección, a la vez que se utiliza también en el ámbito educativo, colaborando con los centros educativos para incluir el patrimonio etnológico de Formentera en los currículos de los distintos niveles.
8. El 21 de febrero de 2023, se registra un escrito de la presidenta del Consejo Insular de Formentera, en el que solicita la concesión de una subvención nominativa para los

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1684917220595-633392589-2074502856945992831>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684917220595-633392589-2074502856945992831>

CSV: 1684917220595-633392589-2074502856945992831

gastos estructurales que genera la apertura al público de la Colección Etnográfica de Formentera durante el año 2023.

9. En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para 2023, en la partida presupuestaria nominativa 21401.455A01.46115.40 "Al CI Formentera para el Museo de Formentera", está consignada la cantidad de 28.000 euros.
10. La cantidad solicitada a la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura es de 28.000 €, para financiar el desarrollo del proyecto "Colección Etnográfica de Formentera - Fondo privado Vicent Costa Mayans", a justificar con gastos generados desde el 1 de enero al 15 de noviembre de 2023
11. De acuerdo con el artículo 7.1 a) del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, quedan exceptuados los principios de publicidad y concurrencia en esta subvención por tener asignación nominativa en la Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para el año 2023. Por tanto esto justifica el carácter singular de la subvención y la bonita de convocatoria pública.
12. En fecha 22 de marzo de 2023 la directora general de Cultura informa favorablemente sobre la tramitación de un expediente de subvención nominativa a favor del Consejo Insular de Formentera para financiar el desarrollo del proyecto Colección Etnográfica de Formentera Fondo privado Vicent Costa Mayans.
13. El consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura, el 20 de abril de 2023, ordena el inicio de este expediente de subvención nominativa y designa a la directora general de Cultura como órgano responsable de la tramitación.
14. De conformidad con el artículo 10.3 de la Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de les Illes Balears para 2023, no es necesario solicitar autorización previa al Consejo de Gobierno para las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.
15. De acuerdo con lo que establece el artículo 11 del TRLS son obligaciones de la entidad: destinar la subvención a la finalidad para la que se concede; justificar la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención; someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero; aportar toda la información requerida; comunicar la solicitud u obtención de otras ayudas para la misma finalidad; acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y la hacienda autonómica y con las obligaciones con la Seguridad Social; dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1684917220595-633392589-2074502856945992831>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684917220595-633392589-2074502856945992831>

CSV: 1684917220595-633392589-2074502856945992831



GOIB

libros de contabilidad o de registro; conservar los documentos justificativos; y reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 de la Ley de subvencion

16. Esta subvención nominativa deberá justificarse con los documentos que acrediten la realización de los gastos relacionados con el motivo de concesión de esta subvención, de conformidad con lo que dispone el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
17. El Consejo Insular de Formentera, de conformidad con el artículo 15.2 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, puede acreditar la realización del gasto con un informe que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y de los ingresos imputables a la subvención, que debe emitir el órgano interventor de la administración beneficiaria, sin perjuicio de la documentación complementaria que, en su caso, establezca la resolución de concesión.
18. En caso de que el beneficiario incumpla total o parcialmente sus obligaciones o compromisos, se podrá revocar la subvención según las condiciones establecidas en el artículo 43. 1 y 2 de Ley de subvenciones.
19. Procede el reintegro total o parcial de la subvención, tal y como establece el artículo 44, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente y debe regirse por los criterios de gradación que establece el artículo 13 n , y en todo caso por el principio de proporcionalidad y también en el supuesto del importe recibido en exceso del coste de la actividad subvencionada (en el supuesto establecido en el artículo 20 de la Ley).
20. En lo que se refiere a esta subvención, no se trata de una ayuda de estado en el sentido en que se definen en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Este artículo considera como tales las ayudas otorgadas por los estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, y las declara incompatibles con el mercado interior en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre estados miembros. Por sus características, la actividad subvencionada, de carácter cultural, se circunscribe a una zona geográfica limitada, lo que hace que su impacto sea estrictamente local y, en todo caso, carece de potencial para afectar al comercio entre los Estados miembros. Asimismo, el beneficiario no es una empresa ni ejerce actividad económica, dado que forma parte del sector público y, por tanto, su finalidad es el interés público. Por todo ello, y, de acuerdo con la

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1684917220595-633392589-2074502856945992831>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684917220595-633392589-2074502856945992831>

CSV: 1684917220595-633392589-2074502856945992831



comunicación de la Comisión relativa al concepto de la ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE, que determina cómo debe interpretarse el concepto de ayuda de estado, la ayuda propuesta no cumple las características por ser considerada una ayuda de estado.

21. El personal técnico de la Dirección General de Cultura ha comprobado en la tramitación de este expediente el cumplimiento de los requisitos preceptivos de tener la condición de beneficiario de subvenciones, estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de les Illes Balears (ATIB), y con las obligaciones con la Seguridad Social.

Fundamentos de derecho

1. Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
2. El artículo 30.26 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de les Illes Balears.
3. El artículo 86 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de les Illes Balears, establece que corresponde al Gobierno de les Illes Balears, en las materias de su competencia, ejercicio de la actividad de fomento, sin perjuicio de la actividad que corresponde al Estado.
4. Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de les Illes Balears.
5. Los artículos 2, 7.1.c), 8 y 37 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones (TRLR).
6. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de les Illes Balears.
7. Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de les Illes Balears para 2023.
8. Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control que debe ejercer la Intervención General de la CAIB.
9. Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuesto de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.
10. Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1684917220595-633392589-2074502856945992831>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684917220595-633392589-2074502856945992831>

CSV: 1684917220595-633392589-2074502856945992831



GOIB

11. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 por el que se aplica la previsión del artículo 117.2 de la Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada.

Por todo ello, dicto la siguiente,

Resolución

1. Conceder una subvención nominativa a favor del Consejo Insular de Formentera con el NIF P0702400C, por un importe de 28.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.46115.40 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para el año 2023, para financiar el desarrollo del proyecto Colección Etnográfica de Formentera Fondo privado Vicent Costa Mayans.
2. Establecer las siguientes condiciones en relación con la subvención:
 - a) El beneficiario debe cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
 - b) Son gastos subvencionables los realizados desde el 1 de enero de 2023 al 15 de noviembre de 2023, correspondientes a los gastos estructurales que genera la apertura al público de la Colección Etnográfica de Formentera durante el año 2023 – En caso de que no se ejecute toda la inversión prevista pero se hayan alcanzado los objetivos generales previstos, se pagará la parte proporcional a la inversión realmente ejecutada y justificada.
 - c) Esta justificación, previa al pago y por importe mínimo de 28.000 €, debe llevarse a cabo mediante una cuenta justificativa con una relación de las facturas y documentos acreditativos del gasto y de sus pagos. No obstante, también podrá justificarse mediante certificación según lo estipulado en el punto 17e de esta resolución. Se podrán realizar y acreditar estos pagos en un período máximo de tres meses después de haber recibido el importe de la subvención.
 - d) Esta contribución económica debe quedar reflejada con los logotipos institucionales de la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura en cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, webs y material promocional.

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1684917220595-633392589-2074502856945992831>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684917220595-633392589-2074502856945992831>

CSV: 1684917220595-633392589-2074502856945992831



GOIB

e) El plazo para justificar el gasto finaliza el 30 de noviembre de 2023.

3. Notificar esta Resolución al Consejo Insular de Formentera.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

La directora general de Cultura

Catalina Solivellas Rotger

Por delegación de competencias del consejero
de Fondos Europeos, Universidad y Cultura (BOIB 57/2021)

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1684917220595-633392589-2074502856945992831>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684917220595-633392589-2074502856945992831>

CSV: 1684917220595-633392589-2074502856945992831



GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1684917220595-633392589-2074502856945992831

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684917220595-633392589-2074502856945992831>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

CATALINA SOLIVELLAS ROTGER

DIRECTORA GENERAL DE CULTURA

CONSELLERIA DE FONS EUROPEUS UNIVERSITAT I CULTURA

COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 24-May-2023 12:15:29 PM GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: Resoluci__n_concesi__n_CAST_CI_Formentera-_Col__lecci__etnogr__fica_SINCO_2023_3366.pdf

Data captura: 24-May-2023 12:17:00 PM GMT+0200

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 8



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1684917220595-633392589-2074502856945992831>

CSV: 1684917220595-633392589-2074502856945992831